

NOMBRE: JOSE JONATHAN GORDILLO HERNANDEZ

NOMBRE DE LA DOCENTE: MONICA ELIZABETH CULEBRO

NOMBRE DE LA MATERIA: DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO

TEMA: CUADRO SINOPTICO UNIDAD I Y II

NOMBRE DE LA LICENCIATURA: DERECHO

BIBLIOGRAFIA: ANTOLOGIA DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO

PASIÓN POR EDUCAR

UNIDAD I Y II

CONCEPTO DE DERECHO INTERNACIONAL

Conjunto organizado de principios y normas que regula las relaciones de la sociedad internacional, asegurando las relaciones de coexistencia entre los Estados, desarrollando la cooperación internacional y protegiendo los intereses fundamentales de la comunidad internacional en su conjunto.

FUNCIONES E IMPORTANCIA DEL DIP

- Asegurar la paz y seguridad internacionales, fungiendo como modelador del orden social internacional al crear normas jurídicas mediante las fuentes del derecho internacional.
- Delimitar las competencias estatales

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DIP

- El tratado de Westfalia (1648)
- Las Guerras Napoleónicas
- La Santa Alianza (1814)
- Congreso de Viena (1815)

LA 1RA Y 2DA GUERRA MUNDIAL

- La precursora de las Naciones Unidas fue la Sociedad de las Naciones, concebida durante la primera Guerra Mundial
- La invasión de Polonia comienza la segunda guerra mundial

TEORIAS DEL DIP Y DERECHO INTERNO

- Teoría Monista de DIP
- Teoría Dualista del DIP

Sostiene que el derecho internacional y el derecho nacional integran un mismo ordenamiento jurídico en la forma de una pirámide de Kelsen, de forma tal que el primero es supremo en relación con el segundo, al encontrarse en la punta de la pirámide.

Sostiene que el derecho internacional y el derecho nacional son dos ordenamientos jurídicos separados, cada uno supremo en sus respectivos ámbitos de competencia.

SUJETOS DEL DIP

En el DIP clásico se le reconoció esta capacidad solamente a los Estados, con la sola excepción de la Santa Sede.

En el DIP moderno, se reconoce que además de los Estados, también las organizaciones internacionales son sujetos del DIP.

LOS ESTADOS COMO SUJETOS DEL DIP

La Teoría del Estado clásica desarrolló la "teoría de los tres elementos". De acuerdo con esta, los tres elementos constitutivos del Estado, son: territorio, pueblo y poder.

COMUNIDAD INTERNACIONAL

Es la formación social concreta en que en la actualidad se estructura la convivencia de todos los pueblos, personas y entidades políticas en el seno de la humanidad, constituyendo la base social de la comunidad internacional.

En tanto que esta última sería una entidad conformada por el conjunto de entes colectivos, principalmente los Estados, que se relacionan entre sí mediante las normas del Derecho Internacional Público.

RECONOCIMIENTO DE ESTADOS

Manifestación unilateral de voluntad de un Estado mediante la que se reconoce la existencia de una determinada situación jurídica como puede ser: Estados, gobiernos, gobiernos de facto, movimientos beligerantes, comités de liberación nacionales.

RECONOCIMIENTO DE GOBIERNOS

Manifestación de voluntad que hace un Estado o grupo de Estados mediante la cual verifica la constitucionalidad de un gobierno o no, y que tiene como efecto la continuidad o no de las relaciones entre los Estados.

LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y NO GUBERNAMENTALES

Tienen características propias que las singularizan de los otros sujetos.

- ✓ Son creados mediante un tratado internacional, pueden participar en la creación de otro organismo internacional, una vez creadas se diferencian de los estados que les dieron origen, es decir, tienen voluntad e independencia.
- ✓ Su ámbito de competencia es funcional y no territorial, es decir su competencia se refiere a materia: económica, política, cultural.

- ✓ OEA
- ✓ Alianza del Pacífico
- ✓ Amnistía Internacional
- ✓ CDF
- ✓ Centro de Acción de los Derechos Humanos
- ✓ Human Rights Watch

FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO

Se encuentran enumeradas en el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

- I. PRIMARIAS:
 - a) Los tratados internacionales
 - b) La costumbre internacional
 - c) Los principios generales del derecho.
- II. SECUNDARIAS:
 - a) Las decisiones judiciales de los tribunales internacionales
 - b) Las opiniones de la doctrina del DIP.

LOS TRATADOS INTERNACIONALES

Son acuerdos de voluntades entre dos o más sujetos de DIP con el propósito de crear o transferir derechos u obligaciones de DIP.

PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

1. Negociación
2. Adopción del texto
3. Autenticación del texto
4. Manifestación del consentimiento

CLASIFICACION DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES

- Por el número de partes contratantes
- Por la materia objeto del tratado
- Por su función de creación de obligaciones
- Por la naturaleza de los que participan
- Por su duración
- Por la forma de conclusión

NULIDAD, TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES

Es nulo todo tratado que, en el momento de su celebración. Esté en oposición con una norma imperativa de derecho internacional general.

La terminación de un tratado o el retiro de una parte podrán tener lugar: a) Conforme a las disposiciones del tratado, o b) En cualquier momento, por consentimiento de todas las partes después de consultar a los demás Estados contratantes.

La aplicación de un tratado podrá suspenderse con respecto a todas las partes o a una parte determinada: a) Conforme a las disposiciones del tratado, o b) En cualquier momento, por consentimiento de todas las partes previa consulta con los demás Estados contratantes.

COSTUMBRE INTERNACIONAL

Constituye una fuente jurídica no escrita que cuenta con dos elementos constitutivos: uno objetivo y uno subjetivo.

Objetivo (consuetudo) consiste en una práctica general. subjetivo (opinio iuris) es el reconocimiento de dicha práctica general como jurídicamente obligatoria.

PRINCIPIOS GENERALES DEL DIP

Principios éticos o políticos fundamentales, que inspiran o que forman parte de los sistemas jurídicos nacionales.

- Principio de no intervención
- Principio de igualdad soberana
- Prohibición de amenaza o uso de la fuerza. Etc.
- Responsabilidad internacional del Estado

LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA (CASO AVENA)

Tiene su sede en el Palacio de la Paz en la Haya (Países Bajos), encargada de decidir las controversias jurídicas entre Estados. También emite opiniones consultivas sobre cuestiones que pueden someterle órganos o instituciones especializadas de la ONU.

DOCTRINA Y OTRAS FUENTES

Posiciones individuales en ocasiones citadas por los Estados. Son cuidadosamente reservadas a casos muy puntuales y en relación a determinados autores en lo individual.